



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 414 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Octubre de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 734 -2022 -GR.CAJ/DRAC de fecha 12 de Octubre del 2022, MAD: 06983871 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “**Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia**”.

Que, mediante Oficio N° 083-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 16 de Setiembre del 2022, MAD: 6867519, el Sr. Nicolás Estacio Ocas, de la Oficina de Administración señala que: Se sirva Disponer un Anticipo por la suma de S/ 828.08 por concepto de publicidad por servicios diversos a nombre del responsable de Caja de la Entidad, dicho reintegro para efectuar la cancelación de la Factura F054-0007274, a nombre del Diario El Peruano, de servicios editoriales S.A, que tramitará con el documento de referencia el cual no ha sido atendido en su oportunidad.

Dicho anticipo debe ser en la partida 23.22.51, difusión del Diario Oficial el Peruano dela Subasta Pública 01-2022, que se realizó el 27 de abril del 2022.

Que, mediante Informe N° 05-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG de fecha 10 de octubre del 2022, MAD. 6981267, el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, señala en sus conclusiones señala lo siguiente: resulta favorable la asignación de recursos de la Oficina de Patrimonio- Administración, por cuanto la realización del procedimiento que conlleve a la adquisición de lo requerido conllevaría demora, debido a la recarga laboral existente en esta área de Abastecimientos, asimismo téngase presente que la solicitud de bienes viene siendo fraccionada según los meses correspondientes, por lo que se recomienda solicitar a las Agencias agrarias, proyectos y oficinas solicitar que se realice los requerimientos ANUALES de los bienes y servicios a fin que esta área de abastecimientos cumpla con realizar el trámite correspondiente, caso contrario, el próximo año fiscal los requerimientos serán denegados.

Que, cabe señalar que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 (Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15), señala:

Artículo 40.- “Encargos” a personal de la institución.

40.1 Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

40.2 El uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 414 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Octubre de 2022.

General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.3 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

Artículo 41.- Prohibición de pagos en efectivo Se encuentra prohibido el uso de la modalidad de pagos en efectivo por conceptos distintos a los establecidos en la presente Directiva.

Que, mediante Oficio N° 734-2022-GR.CAJ-DRAC, de fecha 12 de octubre del 2022, MAD: 6983871, la Directora Regional de Agricultura Cajamarca, solicita la proyección de resolución de los encargos internos.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Dirección de Competitividad Agraria, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR como responsable del manejo de anticipos en calidad de ENCARGOS INTERNOS al Responsable de la Caja de esta entidad, CPC. Manuel Ronald Bardales Taculí, por el monto total de S/ 828.08 por concepto de publicidad por servicios diversos, para efectuar la cancelación de la Factura F054-0007274, a nombre del Diario Oficial "El Peruano", de servicios Editoriales S.A, el cual no ha sido atendido en su oportunidad.

Artículo Segundo.- DISPONGASE que la rendición de cuentas no debe de exceder los tres (3) días hábiles después de haber concluido la actividad materia del encargo.

Artículo Tercero.- DISPONGASE su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Perpetua Inés Cerna Cabrera
DIRECTORA